

En relación con el Expediente J02/21, instruido en virtud de la providencia de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud (Resolución nº 2021/561), para el inicio de la tramitación del expediente para la creación y concesión de los Premios “Mejores aulas Arona curso 2020/2021”, y:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1).- Por parte de la Técnico de Juventud se ha confeccionado la “Memoria justificativa”, junto con un borrador de Bases para la creación y concesión de los Premios referidos.

2).- En fecha 09 de junio, se dicta providencia de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se dispone el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, así como la redacción y fiscalización de las bases reguladoras de los Premios “Mejores aulas Arona curso 2020/2021”, para su posterior aprobación y publicación.

3).- Consta certificado de Retención de crédito con cargo al ejercicio 2021, por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (4.922,00€). P.P. (documento FE 12021000024199RC4922).

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone: 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “(...) *m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*”

Segundo.- 2.1. Precisa y oportunamente, el día 05 de junio del corriente se publicó la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta importante norma, si bien el grueso de sus preceptos entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el B.O.E., tiene por objeto “(...) *garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.* 2. A los

efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar. 3. Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

2.2. Entre los fines perseguidos por la L.O. figuran (art. 3) "(...) b) Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional en los distintos ámbitos de intervención, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad", y "(...) d) Reforzar los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma."

2.3. Y en el artículo 6.1 (Colaboración y cooperación entre las administraciones públicas) de esta L.O. se señala que: "Las distintas administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar entre sí, en los términos establecidos en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al objeto de lograr una actuación eficaz en los ámbitos de la prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes."

2.4. Y el artículo 21 (Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia) señala que: "1. La Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, y las entidades locales elaborará una Estrategia nacional, de carácter plurianual, con el objetivo de erradicar la violencia sobre la infancia y la adolescencia, con especial incidencia en los ámbitos familiar, educativo, sanitario, de los servicios sociales, de las nuevas tecnologías, del deporte y el ocio y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta Estrategia se aprobará por el Gobierno a propuesta de la Conferencia Sectorial de infancia y adolescencia y se acompañará de una memoria económica en la que los centros competentes identificarán las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que habrá de financiarse. Dicha Estrategia se elaborará en consonancia con la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia, y contará con la participación del Observatorio de la Infancia, las entidades del tercer sector, la sociedad civil, y, de forma muy especial, con los niños, niñas y adolescentes. Su impulso corresponderá al departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en políticas de infancia."

2.5. Artículo 22 (De la sensibilización) establece que: "Las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias, campañas y acciones concretas de información evaluables y basadas en la evidencia, destinadas a concienciar a la

sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato. Dichas campañas incluirán medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio, con el objetivo de promover el cambio de actitudes en el contexto social. Asimismo, las administraciones públicas impulsarán campañas específicas de sensibilización para promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de los propios niños, niñas y adolescentes. 2. Estas campañas se realizarán de modo accesible, diferenciando por tramos de edad, de manera que se garantice el acceso a las mismas a todas las personas menores de edad y especialmente, a aquellas que por razón de su discapacidad necesiten de apoyos específicos.

2.6. Por último, el art 23.3 (*De la prevención*), establece que: "En todo caso, tendrán la consideración de actuaciones en materia de prevención las siguientes: a) Las dirigidas a la promoción del buen trato en todos los ámbitos de la vida de los niños, niñas y adolescentes, así como todas las orientadas a la formación en parentalidad positiva. (...) e) Las que promuevan la información dirigida a los niños, niñas y adolescentes, la participación infantil y juvenil, así como la implicación de las personas menores de edad en los propios procesos de sensibilización y prevención (...) i) Las destinadas a fomentar la seguridad en todos los ámbitos de la infancia y la adolescencia."

Tercero.- 3.1. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17-11, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/03), define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.2. El artículo 4 de la Ley 38/03 excluye de su ámbito de aplicación aquellos premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, por lo que, en sentido contrario, los premios que se otorguen previa solicitud del beneficiario estarán sujetos a la Ley, en aquellos preceptos que sean compatibles con su naturaleza.

3.3. Conforme al artículo 3 de la Ley 38/03, las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley.

3.4. Asimismo, el artículo 8 de dicha norma dispone que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 38/03, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley (2). Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente (3). Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos (4): a) La competencia del órgano administrativo concedente. b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Quinto.- 5.1. La Disposición Adicional Décima de la Ley 38/03 prevé que reglamentariamente se establecerá el régimen especial de los “premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”, el cual deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable; por tanto, procede analizar en cada caso concreto qué partes de la Ley se deben aplicar.

5.2. En cualquier caso, dicho reglamento no se ha aprobado hasta la fecha.

Sexto.- 6.1. La concesión de subvenciones, además de por las disposiciones de la Ley 38/03, se rige por las bases reguladoras, que en la Administración local se contendrán o bien en las bases de ejecución del presupuesto o en una ordenanza general o específica.

6.2. Respecto a la naturaleza jurídica de las bases reguladoras, el artículo 23 de la Ley 38/03 dispone que cuando el procedimiento se inicia mediante convocatoria aprobada por el órgano competente debe indicarse la disposición que establezca las bases reguladoras, se diferencia por tanto entre bases (: norma reglamentaria) y convocatoria (: acto administrativo). No obstante se prevé una excepción: “*salvo que en atención a su especificidad éstas (las bases) se incluyan en la propia convocatoria*”. En este caso, podrá tener el carácter de acto administrativo de carácter plural, que se agota con el procedimiento de la convocatoria, al no tener vocación de permanencia.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 14 de mayo de 2007, que señala: “*Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Arona, se regirán por la presente ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, por las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*”

PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Primero.- La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de los Premios convocados según lo establecido en la Ordenanza General de Arona, y en la Ley 38/2003.

Segundo.- El órgano municipal responsable, en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de crédito, y previo Informe preceptivo de la Intervención Municipal, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación, cuyo anuncio, en extracto, deberá publicarse en el B.O.P. El texto completo deberá publicarse en la BNDS, conforme a la normativa aplicable.

Tercero.- La convocatoria tendrá entre otros, necesariamente el siguiente contenido:

- Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención
- Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- Número máximo de proyectos o propuestas a presentar en cada convocatoria.
- Documentos e informaciones que con carácter general y específico deberá acompañarse a la solicitud.
- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y en particular composición de la comisión de valoración de subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Medio de notificación o publicación.
- Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
- Criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes.

Cuarto.- Solicitudes.- 4.1. Será de aplicación el artículo 14 de la Ordenanza General de subvenciones de Arona, en todos aquellos aspectos que sean compatibles con la naturaleza del premio, así como la identificación mediante Documento Nacional de Identidad, declaración responsable de no ser deudor con la Hacienda pública estatal y autonómica y de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social, alta de terceros a efectos de tramitar el pago mediante transferencias bancarias. No obstante, el artículo 18.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes: *"(...) f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración."*

4.2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (debe entenderse la referencia hecha a la Ley 30/1992, al artículo 68, de la Ley 39/2015, de 01-10, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPAC).

4.3. El artículo 24 del RD 887/2006 (Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), establece por su parte que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: (...) *"5. Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local."*

4.4. Por su parte, el artículo 26 del RD 887/2006 (Acreditación del cumplimiento de otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley), establece que en los casos no previstos en los artículos anteriores, el beneficiario o la entidad colaboradora acreditarán que no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Quinto.- Instrucción del procedimiento y resolución del mismo:

5.1. Publicada la convocatoria correspondiente, y presentadas las solicitudes conforme al modelo contenido en el Anexo correspondiente acompañadas de la documentación acreditativa de la clasificación de cada aula participante de los cinco centros de Enseñanza Secundaria, por parte de los directores de los mismos a la Comisión de Valoración, la misma confeccionará el Acta de Premiados y la remitirá al Alcalde-Presidente de la Corporación, para el dictado de la Resolución que proceda, indicando el nombre de los ganadores, y el premio a recibir por cada uno de ellos. Se deberá notificar a los ganadores de los premios, y a los finalistas se les comunicará el resultado de su clasificación en las pruebas.

5.2. Según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones” del Ayuntamiento de Arona (Instrucción del procedimiento de concesión. 1.- La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. 2.- Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente: a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la convocatoria a las bases reguladora de la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquéllos, informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite en emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso puede exceder de 2 meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos. b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos con las bases reguladoras de la subvención o, en su caso, en la convocatoria. La convocatoria de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La composición del órgano colegiado será la que establezca la Convocatoria. En todo caso deberá estar compuesto necesariamente, por un Presidente que residirá en el Concejal-Delegado del área correspondiente, o persona en quien delegue, un Secretario, con voz y voto, que residirá en el Jefe de Sección responsable de la tramitación del expediente y otros Técnicos Municipales competentes por razón de la materia. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por lo interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe que el órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder las mismas. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulta procedente de

acuerdo con la convocatoria, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las mismas comunique su aceptación. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor. La propuesta de resolución provisional y definitivo no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Arona, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. El régimen jurídico aplicable al órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en los artículos 22 y 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (la referencia a esta norma debe entenderse realizada a los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 01-10, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Sexto.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria donde se incluyen las bases específicas es la Sra. Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 02-04, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/561.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la Resolución nº 2021/561, vengo en resolver:

1º) Aprobar la convocatoria junto con las Bases reguladoras de los premios “Mejores aulas Arona curso 2020/2021”, con el siguiente tenor literal:

**CONVOCATORIA DE PREMIOS “MEJORES AULAS DE ARONA
CURSO 2020-2021”. BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR SU
AJUDICACIÓN.**

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Arona, como órgano encargado de desarrollar la política Juvenil en el Municipio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, y 25.2.m) de La Ley 7/1985, de 02-04, reguladora de las Bases de Régimen local, ha venido desarrollando el “PLAN DE COORDINACIÓN CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA”, desde el año 2001. Dentro de este Plan se integran aquellas iniciativas y actuaciones que se desarrollan de forma conjunta y coordinada entre la Concejalía de Juventud y los Centros de Enseñanza Secundaria del Municipio. El Proyecto denominado “MEJORES AULAS DE ARONA CURSO 2020/2021”, que se enmarca dentro de este Plan, y está dirigido a todo el alumnado que curse 3º y 4º de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), o 2º grupo P.M.A.R., en los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del Municipio, esto es: IES Los Cristianos, IES Las Galletas, IES Guaza, IES Luis Diego Cuscoy e IES Ichasagua. La cifra total de participantes supera los 1500 alumnos, y su objetivo principal es fomentar entre el alumnado los valores de solidaridad, convivencia, responsabilidad y respeto dentro del aula, además de incentivar la participación juvenil y las actividades deportivas como herramienta de salud. Precisamente, la recientemente aprobada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 3.d) establece, como uno de sus fines el de “*Reforzar los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma.*”, y, en su artículo 4.1.b)

(Criterios generales) establece el de la “*Prioridad de las actuaciones de carácter preventivo.*”

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN. Las presentes bases tienen por objeto regular la adjudicación de premios al alumnado de las aulas ganadoras del Proyecto “Mejores Aulas de Arona”, que se establecen teniendo en cuenta la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006 y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Arona. Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 929/48102 en la cantidad total 4.922.00€ (IGIC incluido), distribuidos en premios de 50 euros en especie, mediante vales canjeables por los que podrán adquirirse los productos enumerados en el ANEXO III de las presentes Bases.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES. El alumnado que podrá acceder a los premios será el que pertenezca al grupo o aula mejor clasificado de 3º y 4º de la ESO o 2º grupo PMAR, en cualquiera de los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Arona y que cumplan los requisitos que figuran en las presentes Bases

TERCERA.- INSCRIPCIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. 3.1. Las presentes Bases se remitirán a cada Centro, para cada una de las aulas que opten a participar, al profesorado de los centros educativos, y se publicarán en los paneles informativos de los cinco Centros Públicos de Enseñanza Secundaria del Municipio, y en la página web www.arona.org. Además, estarán disponibles al público en las Casas de la Juventud de Cabo Blanco y El Fraile y en el Centro de Información Juvenil de Los Cristianos, todo ello sin perjuicio de su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 38/2003.

3.2. Solicitudes y lugar. Publicadas las presentes bases, cada alumno o alumna premiado debe cumplimentar el modelo de solicitud de los premios (ANEXO I) y acompañarlo tanto de su DNI como del de su representante legal (que firmará también la solicitud), y enviarla al correo: juventud@arona.org.

3.3. Plazo. El plazo de inscripciones será de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto del anuncio en el B.O.P. Este período puede ser ampliado si la Concejalía de Juventud lo considerase oportuno, en beneficio del desarrollo del Proyecto. Posteriormente, se abrirá un plazo de subsanación, de 10 días hábiles a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01-10, PACAP, ampliable a cinco días hábiles. Asimismo, deberá publicarse previamente el texto completo de las Bases y de la convocatoria en la BNDS.

CUARTA.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

4.1. Los criterios de puntuación que rigen esta convocatoria se basarán en los siguientes indicadores, valorados a lo largo del curso 2020/2021, por cada grupo: Rendimiento Escolar, Absentismo Escolar, y Conductas disruptivas, con la metodología que a continuación se detalla:

- ✓ Rendimiento escolar: Cada tutor presentará un informe con la nota media global de su grupo. De los datos de los informes presentados se hallará una nota proporcional de cada grupo.

- ✓ Absentismo escolar: Sobre una base de diez puntos, se hallará una nota proporcional por cada falta sin justificar de cada alumno/a del grupo, a lo largo del curso. Los datos serán facilitados por el tutor del grupo o por el jefe de estudios del centro.
- ✓ Conductas disruptivas: Sobre una base de diez puntos, se hallará una nota proporcional atendiendo a los partes que reciba cualquier alumno del grupo, a lo largo del curso. Los datos serán facilitados por el tutor del grupo o por el jefe de estudios del centro.

4.2. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta: La Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o Teniente de Alcalde que la sustituya.
- Vocales: Dos Técnicos del Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.
- Secretario: Un/a Auxiliar Administrativo del Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud (* al no existir Jefatura de Sección en el Área).

El nombramiento de los miembros titulares y sus suplentes se realizará mediante Resolución de la Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

4.3. Finalizado el curso escolar, la Comisión de Valoración seleccionará la mejor aula por cada uno de los Centros, según la mejor puntuación resultante de hacer la media de las puntuaciones en los tres trimestres del curso, respecto de partes de conducta, absentismo, revisiones de aulas y participación, junto con la media de las notas académicas del primer y segundo trimestre del alumnado. El total de grupos ganadores corresponderá al número de Centros Públicos de Enseñanza Secundaria existentes en el Municipio de Arona: En total, 5 grupos serán los ganadores, uno por cada Centro Educativo. La resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa y será susceptible de recurso de reposición ante el propio órgano que hubiere dictado el acto conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

QUINTA.- PREMIOS. 5.1. Los premios se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva. Cada alumno/a del grupo ganador será premiado con un Vale canjeable por material deportivo o informático, destinados al ámbito educativo, por un valor de 50€ por cada uno de los alumnos/as de las aulas premiadas. El listado de material susceptible de ser canjeado por el vale está recogido en el ANEXO II de las presentes Bases.

5.2. Condiciones para canjear los premios: Una vez presentado el ANEXO I, debidamente cumplimentado y dentro del plazo concedido, los alumnos premiados recogerán los vales numerados en la Secretaría de su Centro Educativo del 1 al 7 de septiembre de 2021, ambos inclusive, firmando (por duplicado) en el listado correspondiente, a los efectos de acreditación de su recepción. El plazo para canjear los vales finalizará el 31 de octubre de 2021.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES, EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS MISMAS.

a) La presentación de la solicitud de participación en los Premios “Mejores Aulas de Arona curso 2020/2021”, supone la total aceptación de las presentes bases por los participantes.

b) El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, significará la pérdida del premio que le pueda corresponder a los alumnos participantes.

c) La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Concejala con delegación en materia de Juventud, previa la emisión de los dictámenes e informes que considere procedentes.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES. Las presentes Bases se remitirán a cada Centro de Enseñanza Secundaria del Municipio y a su profesorado, se publicarán en los paneles informativos de los cinco Centros de Enseñanza Secundaria del Municipio y en la página web www.arona.org. Además, estarán disponibles al público en las Casas de la Juventud de Cabo Blanco y El Fraile y en el Centro de Información Juvenil de Los Cristianos, todo ello sin perjuicio de su publicación en la BNDS. Los actos posteriores a la publicación de las bases, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

2º) Publicar el texto íntegro de la convocatoria y de las Bases reguladoras de los Premios “Mejores aulas Arona curso 2020/2021” en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en la BDNS, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página “web” municipal. Además, estarán disponibles al público en las casas de la juventud de Cabo Blanco y El Fraile, en el Centro Joven de los Cristianos y en los SAC del municipio (El Fraile, Los Cristianos y Arona Casco). El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto del anuncio en el BOP Santa Cruz de Tenerife. Los actos posteriores a la publicación de las bases, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Arona.

3º) Aprobar el gasto presupuestario que conlleva la realización de esta convocatoria.

4º) Los sucesivos anuncios referentes a la convocatoria que se apruebe, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y/o, en su caso, en la página web municipal.

5º) La designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación se realizará mediante Resolución de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud (Resolución nº 2021/561)

6º) Notificar la Resolución que se adopte a la Intervención Municipal de fondos y a los interesados, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por Resolución nº 2021/561.

Teniente de Alcalde del Área de Gobierno
de Educación, Cultura, Deportes y Juventud
Res. Nº 2021/ 561

Julia Raquel Morales Borges

L/a Secretaria Acctal.

D. Yurena Noda García.